

Radicado No. 20393283

Popayán, 07-04-2025

OCTAVIO LOZANO
Dirección: EL ARADO
Celular: 3160169619
Cédula: 19136543
Contrato: 331087
Producto: 331087768
Titular: **LILIANA YOLIMA DIAZ**
Timbío - Cauca

Asunto: Radicado 20393283. Notificación por aviso a tu solicitud del día 08 de marzo de 2025.

Estimado señor/a Octavio:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20393283 expedido el día 27 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

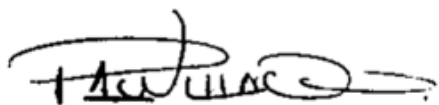
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20393283 del 27 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20393283

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 20393283
PETICIONARIO: OCTAVIO LOZANO
PRODUCTO SERVICIO: 331087768
DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL ARADO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: EL ARADO
TELÉFONO: 3160169619
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 08-03-2025
CÉDULA: 19136543
MUNICIPIO: TIMBIO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☒ INSTALACIÓN ☒ NO ☐ SI
☐ SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: OCTAVIO LOZANO CEL 3160169619 CED 19136543 RECLAMA POR CARGO ELEVADO NE 2025

FECHA DE RESPUESTA: 27-03-2025

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD 20393283 PRESENTADA EL DÍA 08-03-2025 ME PERMITO INFORMAR QUE SE REALIZA VALIDACIÓN DE CARGOS LIQUIDADOS SOBRE EL PERIODO 03 DE 2025 DONDE SE EVIDENCIA RECUPERACIÓN DE CONSUMO DE LOS PERIODOS 12 DE 2024 Y 01 DE 2025 SE EVIDENCIA QUE ESTOS MESES NO FUERON FACTURADOS POR DIFERENCIA DE LECTURAS LAS CUALES EN DICIEMBRE GENERA UN CONSUMO REAL DE 203 KWH Y ENERO 153 KWH, FACTURADOS EN SU MOMENTO CON 94 KWH PARA EL MES 12 Y 96 KWH PARA EL MES 01 POR ENDE NO ES POSIBLE REALIZAR AJUSTE AL CONSUMO OBJETO DE SU RECLAMACIÓN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 142 DE 1994 ESTABLECE QUE “AL CABO DE CINCO MESES DE HABER ENTREGADO LAS FACTURAS, LAS EMPRESAS NO PODRÁN COBRAR BIENES O SERVICIOS QUE NO FACTURARON POR ERROR, OMISIÓN, O INVESTIGACIÓN DE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS FRENTE A CONSUMOS ANTERIORES. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE SE COMPRUEBE DOLO DEL SUScriptor O USUARIO”.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Yadira Salome Sanchez

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24
Popayán – Cauca
www.ceosp.com.co

